

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 266-2026-MDP/GDTI

Pichari, 20 de julio de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 1353-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 950-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 1417-2026-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 015-2026-CC/EQV-RC, CARTA N° 221-2026-MDP/AL, INFORME N° 1334-2026-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 008-2026-CONSORCIO.PICHARI-ACA/RC, CARTA N° 203-2026-MDP/AL, INFORME N° 1232-2026-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 010-2026-CC/EQV-RC, CARTA N° 197-2026-MDP/AL, INFORME N° 1190-2026-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 003-2026-CONSORCIO.PICHARI-ACA/RC, y demás documentos contenidos en un total de sesenta (60) folios, los cuales sustentan la aprobación de los **CALENDARIOS DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 01 POR INICIO DE OBRA (CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS, DIAGRAMA DE GANTT Y DIAGRAMA DE RED)** del Proyecto de Inversión Pública: **CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. EJERCITO TRAMO CCATUN RUMI - UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2656948); y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de ellas. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM de fecha 30 de mayo de 2025, también delegó determinadas atribuciones resolutorias a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, reforzando la competencia resolutoria de este órgano;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aplicable al asunto que atañe al presente acto resolutorio, tiene como objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, favoreciendo la participación del sector privado. Esto se realiza mediante la suscripción de convenios entre los gobiernos regionales y/o locales y empresas privadas, a fin de que estas últimas puedan financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura y otros servicios prioritarios;

Que, en el marco de la normativa precitada, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI y el CONSORCIO PICHARI celebraron el CONVENIO N° 001-2025-MDP-EPF/OXI con fecha 28 de agosto de



2025, para el financiamiento de la formulación del expediente técnico, la ejecución, la supervisión y la liquidación del Proyecto de Inversión Pública: **CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. EJERCITO TRAMO CCATUN RUMI - UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2656948)**. Asimismo, con fecha 12 de mayo de 2026, la Entidad suscribió el CONTRATO DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA N° 5-2026-MDP-EPS/OXI con el CONSORCIO CUSCO para la supervisión de la ejecución de obra, la recepción y la liquidación;

Que, asimismo, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 180-2026-MDP/GDTI de fecha 07 de mayo de 2026, se aprobó el Expediente Técnico del mencionado Proyecto, con un presupuesto total de S/ 10'526,391.54 (Diez millones quinientos veintiséis mil trescientos noventa y uno con 54/100 soles), un plazo de ejecución de 8 meses (240 días calendarios), bajo la modalidad de Administración Indirecta (Obras por Impuesto), cumpliendo así con uno de los requisitos indispensables para el inicio de ejecución, entre los demás establecidos por Ley;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, en su artículo 84°, dispone las condiciones requeridas para el inicio de la ejecución del Proyecto, señalando las siguientes: “1) Que se haya suscrito el Convenio de Inversión correspondiente. 2) Que la Entidad Pública haya contratado a la Entidad Privada Supervisora o, en caso corresponda, que haya designado al supervisor del Expediente Técnico. En el caso de actividades de operación y/o mantenimiento, solo se requerirá a la Entidad Privada Supervisora cuando así lo haya determinado la Entidad Pública. 3) Que la Entidad Pública haya entregado a la Empresa Privada el Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado, salvo que en el Convenio de Inversión se haya acordado de que su elaboración estará a cargo de la Empresa Privada. Esta condición no aplica para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento. 4) Que se cuente con la libre disponibilidad del terreno o lugar donde se ejecuten las Inversiones, y/o del activo a intervenir, de corresponder”;

Que, en mérito a todo lo que antecede, el CONSORCIO PICHARI, mediante CARTA N° 003-2026-CONSORCIO.PICHARI-ACA/RC de fecha 10 de junio de 2026, presenta a la ENTIDAD los CALENDARIOS DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 01 POR INICIO DE OBRA (CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS, DIAGRAMA DE GANTT Y DIAGRAMA DE RED), solicitando proceder con el trámite para su aprobación;

Que, en atención a ello, la ENTIDAD, mediante CARTA N° 197-2026-MDP/AL de fecha 12 de junio de 2026, remite los Calendarios de Ejecución a la empresa responsable de la supervisión, solicitando su revisión;

Que, mediante CARTA N° 010-2026-CC/EQV-RC de fecha 15 de junio de 2026, el CONSORCIO CUSCO valida los Calendarios de Ejecución y los devuelve a la ENTIDAD con la recomendación de proceder con su aprobación; documento que es derivado a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación;

Que, mediante CARTA N° 203-2026-MDP/AL de fecha 17 de junio de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos comunica al CONSORCIO PICHARI la existencia de observaciones en los Calendarios de Ejecución y solicita proceder con su subsanación;

Que, mediante CARTA N° 008-2026-CONSORCIO.PICHARI-ACA/RC de fecha 26 de junio de 2026, el CONSORCIO PICHARI presenta nuevamente los Calendarios de Ejecución con las observaciones absueltas, solicitando a la ENTIDAD proseguir con el trámite para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 221-2026-MDP/AL de fecha 02 de julio de 2026, la ENTIDAD remite los Calendarios de Ejecución subsanados al CONSORCIO CUSCO y solicita una vez más su revisión;

Que, mediante CARTA N° 015-2026-CC/EQV-RC de fecha 07 de julio de 2026, el CONSORCIO CUSCO ratifica su respaldo a los Calendarios de Ejecución y los devuelve a la ENTIDAD con la recomendación de proceder con su aprobación; siendo derivados a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 1417-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 08 de julio de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos otorga opinión favorable al respecto y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



traslada los Calendarios de Ejecución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, los provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 950-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 16 de julio de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad a los Calendarios de Ejecución y los devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de proceder con su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1353-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 16 de julio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutive de los Calendarios de Ejecución, en vista de que dicho trámite quedó consentido conforme a los documentos técnicos favorables de las empresas financiadora y supervisora, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los CALENDARIOS DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 01 POR INICIO DE OBRA (CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS, DIAGRAMA DE GANTT Y DIAGRAMA DE RED) del Proyecto de Inversión Pública: **CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. EJERCITO TRAMO CCATUN RUMI - UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2656948)**, según se detalla en el siguiente cuadro de resumen:

Periodo Valorizado	Días	Valorización Programada (S/) Parcial	Valorización Programada (S/) Acumulado	% Avance Físico Parcial	% Avance Físico Acumulado
(OP) mayo - 2026	04 D.C.	125,013.56	125,013.56	1.24%	1.24%
(OP) junio - 2026	30 D.C.	941,441.32	1,066,454.88	9.32%	10.56%
(OP) julio - 2026	31 D.C.	1,384,477.43	2,450,932.31	13.71%	24.27%
(OP) agosto - 2026	31 D.C.	1,119,570.51	3,570,502.82	11.08%	35.35%
(OP) septiembre - 2026	30 D.C.	1,184,414.77	4,754,917.59	11.73%	47.08%
(OP) octubre - 2026	31 D.C.	2,905,613.86	7,660,531.45	28.77%	75.84%
(OP) noviembre - 2026	30 D.C.	1,930,876.19	9,591,407.64	19.12%	94.96%
(OP) diciembre - 2026	31 D.C.	355,434.89	9,946,842.53	3.52%	98.48%
(OP) enero - 2027	22 D.C.	153,661.47	10,100,504.00	1.52%	100.00%
Total (Incluido IGV)	240 D.C.	10,100,504.00	10,100,504.00	100.00%	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutive.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
(CIP N° 31949)
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGEO
EMPRESA FINANCISTA
EMPRESA SUPERVISORA
INFORMÁTICA
Archivo.